



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Estado en su Artículo 1 determina que: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

La Ley referida, establece además en su Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c). **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones**".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo..."

**LEY MUNICIPAL N° 462/2017 EXCEPCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES PARTICIONES EN LA VÍA CONSOLIDACIÓN**, contempla en su Art. 7, los requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Consolidación, su estabilidad y seguridad jurídica.

**Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo**, prevé en su **parágrafo I del Art. 59** (Extinción por Revocación), que "...la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido..."

De acuerdo a trámite Administrativo de las Sras. **Francisca Apaza Vda. de Troche con C.I. 2105425**, **Rufina Apaza Luque de Larico con C.I. 6172336** y **Maria Apaza Luque Vda. de Yana con C.I. 2435912**, sobre Aprobación de la Planimetría LOTEO "NUEVA ESPERANZA I", la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite de Aprobación de Planimetría Vía Consolidación del LOTEO "NUEVA ESPERANZA I" ubicada en el Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnica legal necesaria y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

Que, mediante fotocopia validada de Testimonio N° 937/2017 de fecha 8 de agosto de 2017 referente a Escritura Pública sobre Declaratoria de Herederos y Testimonio N° 025/2015 de fecha 06 de enero de 2015 referente a Escritura Pública de Algunas Piezas Originales dentro del Proceso Civil Voluntario sobre Declaratoria de Herederos, los cuales se encuentran debidamente registrados en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0231721, datos que guardan relación con el Formulario de Información Rápida de fecha 02 de febrero de 2018.

Que, mediante informe CITE: **DAT/UV/DVH//063/2019**, de fecha 28 de enero de 2019, emitido por, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad, se establece que, "... Se realizan los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al proyecto presentado por los interesados, definidos por la continuidad de la estructura vial existente, en cuanto a las Nominaciones de vías, estas fueron consensuadas con los vecinos del sector y definidas..."

Que, mediante informe CITE: **DAT/UCMC/FRCP/018/2019**, de fecha 25 de julio de 2019, emitido por Procesador Catastral de la Unidad de Administración Territorial, refiere que según inspección in-situ, se puede verificar que el Loteo "NUEVA ESPERANZA I", cuenta con el **65.22%** de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2015, de

*"El Alto de pie, Nanca de Rodillas"*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

tal manera que sí cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 462/2017. Por tanto, **SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO.**

Que, mediante informe CITE: DAT/UA/T/RM/P-042/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, emitido por de la Unidad de Administración Territorial, refiere que la cesión de áreas corresponde a **3043.14 m<sup>2</sup>** para vías solamente, equivalente a un porcentaje de (30.79%), ya que en los perímetros del loteo, se encuentran conformada por vías estructurantes de 30.00 metros y 12 metros, en ese entendido no cuenta con un área verde y/o equipamiento, ya que el mayor porcentaje es destinada a vías públicas ya planificadas, por la Unidad de Vialidad y consolidadas, tomando en cuenta que es Loteo, el cual corresponde según normas 30% de cesión de áreas sin embargo el trámite alcanza mayor de lo mencionado, por tanto que el área técnica no ve impedimento alguno del trámite y es justificable ya que la cesión de áreas es mayor a 30.79% de acuerdo a las normas superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Que mediante Comprobante de Pago N° **730604** con fecha de cancelación 08 de julio de 2021 se evidencia el pago de Bs. 2.122,82 (DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS 82/100 BOLIVIANOS) por concepto de Loteo, que incluye el valor del formulario.

Que, mediante informe CITE: DAT/AC/SMA/1571/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por Asistente - Área de Cartografía dependiente de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, refiere que se ratifica el informe emitido en fecha 26 de julio de 2018 de CITE:DAT/AC/MPG/736/2018 y su posterior actualización realizado en fecha 24 de junio de 2019 de CITE:DAT/AC/MPG/726/2019, siendo que a la fecha la propiedad no presenta sobreposición con ningún colindante.

Que, mediante informe CITE: INF/SMIP/DATC/UA/T/CMSL/008/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Responsable de Planimetrías dependiente de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C., el cual refiere que: **BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA LA PLANIMETRÍA LOTEO "NUEVA ESPERANZA I" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 14, SE ENCUENTRA ADECUADA EN FUNCIÓN A TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO.**

Que, se tiene publicación Vía Edictos en medio de prensa escrita "LA GACETA JURÍDICA" de fecha 30 de abril de 2024 se evidencia los Deslindes de Colindancias.

Que, mediante CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/808/2025 de fecha 09 de julio de 2025 realizado por la Técnico Legal U.J.A.T. - D.A.T.C. Y EL JEFE DE UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL, que en su parte conclusiva menciona ... "Al contar con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica".

Que, mediante CITE: CMEAP-CIPCA/PGGG/BALON°0131/2025 de fecha 08 de septiembre del 2025, donde se sugiere en su parte conclusiva: "...remite la presente para publicación a efectos de que se dé cumplimiento a los procedimientos bajo Normativa Municipal vigente...".

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1 (Objeto).** – **APROBAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/25 de fecha 28 de julio de 2025 de Dirección de Administración Territorial y Catastro, que resuelve aprobar en la Vía Administrativa Municipal la Planimetría (VÍA CONSOLIDACIÓN) del LOTEO "NUEVA ESPERANZA I" del Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. m <sup>2</sup>	MANZANA	LOTES	SUP/MZA. m <sup>2</sup>
A	1	350.50 m <sup>2</sup>	B	1	245.36 m <sup>2</sup>
	2	353.93 m <sup>2</sup>		2	252.46 m <sup>2</sup>
	3	353.54 m <sup>2</sup>		3	260.79 m <sup>2</sup>
	4	324.73 m <sup>2</sup>		4	280.50 m <sup>2</sup>
	5	327.28 m <sup>2</sup>		5	280.96 m <sup>2</sup>
	6	323.89 m <sup>2</sup>		6	281.36 m <sup>2</sup>
	7	330.21 m <sup>2</sup>		7	279.36 m <sup>2</sup>

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

	8	307.88 m <sup>2</sup>
	9	297.72 m <sup>2</sup>
	10	298.88 m <sup>2</sup>
	11	297.30 m <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>3565.86 m<sup>2</sup></b>

	8	280.38 m <sup>2</sup>
	9	278.62 m <sup>2</sup>
	10	278.61 m <sup>2</sup>
	11	278.92 m <sup>2</sup>
	12	278.18 m <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>3275.50 m<sup>2</sup></b>

### DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
Área Residencial	6841.36 m <sup>2</sup>	69.21 %
Área de Vías públicas	3043.14 m <sup>2</sup>	30.79 %
<b>Total</b>	<b>9884.50 m<sup>2</sup></b>	<b>100.00 %</b>

**ARTÍCULO 2 (Aceptación de Cesión de Áreas).** – El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas Gratuita, de una superficie total de: 3043.14 m<sup>2</sup>., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo los siguientes instrumentos legales:

- Testimonio N° 607/2020 suscrito en fecha 11 de septiembre de 2020, registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0262036.

**ARTÍCULO 3 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).** – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

**ARTÍCULO 4.- (De la Remisión)** Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

**ARTÍCULO 5.- (De su Cumplimiento)** Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en Ex Tranca Río Seco, Cruce Santa Fe Camino a Laja Casa Amarilla, Surtidor Pérez Rocha, del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



*[Firma manuscrita]*  
**Dr. Francisco Quispe Yujra**  
**PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



*[Firma manuscrita]*  
**Dr. Antonieta Flores Quispe**  
 CONCEJALA SECRETARIA  
 CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO